

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-8541 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Ámbito de Actuación número 12, de las Normas Subsidiarias. Expediente 2225/2021.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2021 y a instancia de Harri Egoalde 2 SAU, propietario único de la Unidad de Actuación, se aprobó inicialmente el proyecto de compensación que fue sometido a información pública en el BOC núm. 175 de 9 de septiembre de 2021 por un plazo de 20 días hábiles a los efectos de formular alegaciones. En el periodo habilitado al efecto no se han presentado, por lo que el proyecto de compensación y los acuerdos a los que se contrae se han elevado a definitivos por ministerio de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con el procedimiento abreviado previsto en el art. 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo queda aprobado definitivamente el proyecto de compensación en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo de aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local, con las siguientes especificaciones:

1º.- Una vez firme en vía administrativa esta aprobación definitiva, se procederá a la protocolización del Proyecto de compensación y a su inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde a la promotora; sin perjuicio de los efectos legales que produce este acuerdo de aprobación: la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho a este Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos.

2º.- El promotor deberá consignar bien en la escritura de protocolización del Proyecto de Compensación y/o en la escritura de obra nueva, el convenio urbanístico sobre concesión del subsuelo para construcción de garajes en el Ámbito de Actuación nº 12, según lo establecido en la sesión plenaria de 24 de julio de 2021, Exp. 2346/2021.

3º.-. El promotor deberá consignar en la escritura de protocolización del proyecto de compensación y/o en la escritura de obra nueva, en las que resulte procedente, el convenio urbanístico para materializar el local de 550 m2 en planta baja y en los términos y condiciones derivados del Exp. 2345/2021 aprobado en sesión plenaria de 29 de julio de 2021.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este acuerdo a la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Astillero, de conformidad con los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de este acto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander de conformidad con los

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 202

arts. 8 y ss. de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso se podrán simultanear ambos recursos.

Astillero, 11 de octubre de 2021.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

[2021/8541](#)

CVE-2021-8541